

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las demás serán particular pagadas 60 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez á Cádiz el día 8 de Septiembre de 1906; la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 1.º de Junio de 1907 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62, á su llegada á Cádiz, el día 8 de Septiembre de 1906.

El Ingeniero Jefe de la cuarta división de ferrocarriles, con fecha 10 de Octubre de 1906, puso en conocimiento del Gobernador de Cádiz que el tren correo número 62 llegó á esta capital el día 8 de Septiembre con sesenta y un minutos de retraso, ó sea con cuarenta y cinco minutos sobre la tolerancia que le corresponde; y según manifiesta el Ingeniero inspector de la línea, las causas que lo motivaron fueron diversas, como se deduce de la hoja de marcha, y todas por falta en los servicios, y comprendiendo el Ingeniero Jefe que el retraso es completamente injustificado, propuso al Gobernador impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 13 de Diciembre imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 24 siguiente.

La Compañía, tanto en el curso del expediente como en la instancia solicitando la condonación, para disculpar el retraso, alega como defensas los cruzamientos forzosos é inevitables en líneas de vía única, como la de que se trata, teniendo, por consecuencia de ello, que subordinar la marcha de unos trenes á la de otros para verificarlos. Hace también constar que el día del retraso coincidió con el de las fiestas que se celebraban en Utrera, y se prestó un servicio extraordinario, como lo prueba el hecho de haber tenido que agregar al tren núm. 62, en la estación de Sevilla, diez coches, que fueron precisos para transportar todos los viajeros que se presentaron, y concluye rogando se considere justificado el retraso y se condone la multa propuesta por la cuarta División é impuesta por el Gobernador.

La Comisión provincial dice: que como la Compañía no ha podido justificar el retraso, y que las repetidas faltas análogas á las que motivó este expediente, cometidas por la citada Empresa ferroviaria, y el clamoreo constante de los viajeros y comercio perjudicados no pueden permitir que por manifiesta infracción del Reglamento y con menosprecio de sus preceptos, un día y otro el servicio de que se trata se resiente de la falta de regularidad necesaria para la comodidad del público y para normalidad y desarrollo del comercio y de la industria en general, es de parecer que se imponga la multa de 500 pesetas propuesta.

Del examen del expediente resulta que el retraso del tren núm. 62 se inició en Sevilla, donde se perdieron nueve minutos por maniobras para aumentar un furgón y 10 coches; se detuvo treinta y un minutos en Lebrija para cruzar con el expreso núm. 81; perdió después diez y ocho minutos en el Puerto de Santa María para cruzar con el núm. 65, alterado este cruzamiento por el retraso con que ya marchaba el núm. 62; dos minutos en Puerto Real para entrega de la correspondencia pública, y cinco minutos en San Fernando por maniobras á brazo para agregarle por cola un coche, que fué necesario aumentar para conducir á los viajeros que se presentaron. De los sesenta y cinco minutos perdidos, descontando cuatro minutos ganados en marcha, quedó un retraso final de sesenta y un minutos, y como por su recorrido de 159 kilómetros la tolerancia sólo es de diez y seis minutos por ser tren correo (diez minutos por cada 100 kilómetros), resulta con un retraso injustificado de cuarenta y cinco minutos.

El Negociado de explotación de ferrocarriles dice en su nota: que resultando que este retraso excede considerablemente al límite de tolerancia reglamentario, y fué debido exclusivamente á falta de previsión por parte de la Compañía al no

disponer los trenes necesarios para transportar á todos los viajeros que suelen circular en gran número en épocas de fiestas, recurriendo en cambio al vicioso sistema de aumentar considerablemente la composición de los trenes regulares y las paradas en las estaciones y disminuyendo la velocidad de marcha del tren, alterando todos los cruzamientos con los demás trenes en vez de formar los trenes adicionales necesarios para el transporte de todos los viajeros que se presentan, como dispone para estos casos el art. 47 del Reglamento de policía de ferrocarriles, opina que no procede la condonación de la multa.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Sección acuerda consultar á la Superioridad que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso con que llegó á la estación de término el tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 8 de Septiembre de 1906.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1907.

BESADA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amírola (Presidente), Reixa, López Olavide, Benito Moreno y Garofa de la Rasilla.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro María Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Carabanchel Bajo

Núm. 34.—Antonio Fermín Fernández

Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ciempozuelos

Núm. 21.—José Grifón Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Buitrago

Núm. 7.—Luis Pérez Yela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 99.—Julio Martín Garofa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

104.—Luis Fernández Pinto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Antonio Bermejo Garofa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

147.—Emeterio Martín Romo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

202.—Tomás Viejo Ochoa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

264.—José Navacerrada Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

275.—Evaristo Menéndez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

489.—Francisco Garofa Chamorro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 209.—Ricardo Menéndez Molero.—Inútil. Excluido temporalmente.

210.—Luis Calvo.—Reconocido resultó útil.

288.—Lisardo Rodríguez Aguilar.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 152.—Miguel Marañón López.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

Núm. 3.—Félix Robio Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

152.—Felipe Rodríguez García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 120.—Antonio Patón Huertas.—Inútil. Excluido temporalmente.

124.—Ignacio Gómez Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Leganés

Núm. 1.—Anastasio Gómez Benavente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Fermín Ugena Colmenar.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Juan Santorcaz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Dionisio Mariano Maroto Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Raimundo José Álvarez Luzón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Cándido Pérez Monzón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Cesáreo Pérez Martín.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

17.—Juan Gómez Maroto.—Reclámase certificación al regimiento Infantería de Ceriñola de existencia del hermano Benito.

21.—Antonio Almendro Arquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Móstoles

Núm. 3.—Laureano Moreno Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Elias San Martín Montero.—Reconocido el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Parla

Núm. 2.—Antonio Escobar González.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Juan de Mata Jiménez Masada.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Catalino Vara Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pinto

Núm. 3.—Baldomero Manzanedo López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Tomas Salnero María.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Ezequiel Daniel Infante Lozano.—Reclámase certificación al Penal de Ocaña.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Angel Aranda Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Eugenio Zurdo Rubio.—Talla: 1'620 mm. Reconocidos el padre y el hermano impedidos. Se devuelve el expediente para su ampliación.

7.—Vicente Borja de la Muela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Titulcia

Núm. 1.—Juan Pascasio García Maqueda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Velasco

Núm. 2.—Ciriano Yáñez de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Basilio Gamboa Alcolde.—Reconocido el padre impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

12.—Marcelo Sánchez Ugena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 1.—Anastasio Móstoles Vara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Domingo Rodríguez González.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

Villaverde

Núm. 1.—Baldomero Mancebo Elvira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Daniel Sebastián Laguna Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

13.—Zacarías Esquivias Bravo.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

14.—José María Serrano García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1904

Leganés

Núm. 1.—Angel Montero Mocete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Bernardo Ródenas Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

Moraleja de Enmedio

Núm. 1.—Bartolomé Agenjo Conde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Móstoles

Núm. 1.—Julio Reyes Cuéllar.—Util condicional.

2.—Julian Montero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

3.—Juan Romero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Juan Francisco Hernández Mañrique.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Pinto

Núm. 1.—Benito del Águila Villegas.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

6.—Daniel Serrano Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Leopoldo Pardo Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

12.—Nicanor Baquero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Anastasio Fernández de Dios.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Demetrio Batres Villegas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Mariano Cubas Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 6.—Mariano Ble Góhimocondéz.—Util condicional.

Serranillos

Núm. 1.—José Fernández y Fernández.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Titulcia

Núm. 3.—Felipe Segundo Sánchez Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Cirilo Ruiz Algorta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Federico Manzanero Trujillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

8.—Manuel Antonio Hijosa Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Torrejón de Velasco

Núm. 3.—Lucio Delgado Campos.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Mamerto Fernández Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Valdemoro

Núm. 8.—Federico Tomás Pérez Zelaya.—Soldado por haber resultado útil.

12.—Manuel Artalejo Albor.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Félix José García Sal.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Vicente Sánchez Mazarraoín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

20.—Miguel Tiburcio Borox Arias.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

Villaverde

Núm. 2.—León López Camacho.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Vicente Marín García.—Util condicional.

13.—Francisco Montero Recio.—Talla: 1'544 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1903

Leganés

Núm. 10.—Norberto Oporto Heredia.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Torrejón de Velasco

Núm. 2.—Jacinto Salas Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1902

Serranillos

Núm. 2.—Erencio Fernández Sellés.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Pedro Fernández Frejo.—Soldado condicional, comprendido en el caso

primero del art. 87 de la Ley.—Pendiente de una revisión.

La Comisión acordó hacer constar en el acta, que al voto de los reconocimientos facultativos asistieron los Sres. Alumnos Médicos designados por el Sr. Director de la Academia.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se indulta de la penalidad del artículo 31 de la ley, por considerarse comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio último, á los mozos que á continuación se expresan:

Claudio Bolea Arroba, Andrés Sánchez Suárez, Luis Orlando Gutiérrez y Juan González Muñoz.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Amírola.—El Secretario, Simón Viñals.

525.—263.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Mayo, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal y 5.º del reglamento de Secretarios.

Día 5

Fué aprobada el acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes:

Amillarar á nombre de Emilio García Castellanos y Sabina Benito, fincas de su propiedad enclavadas en este término.

Aprobar las cuentas presentadas por Atanasio Fernández y Domingo Olivas, por servicios municipales.

Que se requiera de inmediata comparecencia al Agente ejecutivo D. Vicente Polo.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación, durante el mes de Abril.

Quedó la misma enterada de que en el supradicho mes se habían recaudado en este telégrafo 26 pesetas.

Día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó amillarar á nombre de Damiana Gil Haro, fincas de su propiedad enclavadas en este término y así mismo al de Manuel González Gil.

Fueron aprobadas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos, las cuentas relacionadas con servicios municipales,

presentadas por Gregorio Galán, Eugenio Mingo y Saturnio Alfa.

Fué adjudicado el arriendo del salón ambigü del Teatro de esta villa, á José Hita Martínez, por la cantidad de 75 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, concediendo vacaciones en las Escuelas públicas durante los días 11, 12 y 13 del corriente, con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Día 19

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó amillarar á nombre de Aniceto Rodríguez Escalona y el de Juan Antonio Corcobado, varias fincas de su propiedad enclavadas en este término.

Se tomaron diferentes acuerdos, referentes á fondos del Pósito.

Aprobar la cuenta de gastos de material del telégrafo municipal, importante 63 pesetas.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 30 y concordantes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el Ayuntamiento designó los peritos repartidores que han de pasar á formar parte de la Junta pericial, cuya renovación por mitad corresponde en esta localidad en el corriente año, y asimismo á la formación de las ternas correspondientes, para que por la Administración de Hacienda se designen los que crea convenientes.

Día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de las condiciones, bajo las que la Compañía del ferrocarril del Tajuña, transportará á Madrid los efectos que se lleven con destino á la Exposición.

Se acordó que al pliego de condiciones facultativas redactado por la Jefatura de montes y bajo las que deberá llevarse á cabo el aprovechamiento en el monte «El Pinar» de estos propios, se adicione la administrativa respecto de la forma en que el importe del remate deberá ingresar en arcas municipales.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia suscrita por doña Camila Castellanos, solicitando se determine la anchura que deberá tener el camino de la Poza Moral, en el paraje de los Olmillos.

Que se requiera nuevamente al ex Agente ejecutivo D. Vicente Pola, para que durante la semana entrante se persone en este Ayuntamiento.

Fué aprobada la cuenta del maestro herrero José Benito, por el arreglo de herramientas para el servicio, de las cales.

Que por su viaje á Madrid el día 23 del actual, para asuntos del servicio, se abonen al Secretario de este Ayuntamiento 15 pesetas.

Junta municipal

Día 9

Se acordó y votó el dictamen definitivo, respecto de las cuentas de fondos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1906, y se acordó la remisión de las mismas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 165 de la ley Municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Colmenar de Oreja 24 de Junio de 1907.—Angel J. y Seva, Secretario.—V.º B.º=El Alcalde, Evaristo Jiménez.

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4 de Abril

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 11

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 13 (en segunda citación)

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se facultó al Sr. Alcalde y Comisión del Banco, para organizar como en años anteriores la función de Pentecostés.

Se acordó que por el Sr. Alcalde y Comisión, se vea al Ingeniero Sr. Maura, á fin de que practique un reconocimiento en las minas de las fuentes y proponga la obra necesaria.

Se dispuso incluir en la lista de Beneficiencia á Anselma Gutiérrez, Francisco Martín y Francisco Gasco, que son pobres.

Se acordó la encuadernación de Gacetas y BOLETINES del año 1906.

Día 18

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 25

En este día no se ha celebrado sesión por estar ocupado el salón en el escrutinio general de la elección de Diputados á Cortes.

Getafe 15 de Junio de 1907.—Felipe de Francisco.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 22 del actual.

Getafe 25 de Junio de 1907.—F. de Francisco.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó la anterior.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado, acordando la Corporación que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se aprobó por unanimidad las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha, el acta de arqueo y distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

La Corporación municipal acordó conceder licencia al vecino de esta localidad Pedro Martín, para realizar obra interior en la casa núm. 3, calle de la Compañía, y depositar materiales procedentes de dicha obra en el callejón de Florida Blanca, dejando después la vía pública en perfecto estado de limpieza y sin deterioro alguno.

Extraordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acordó que las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento, lo sean los días señalados en el acta de la sesión inaugural, y hora de las veintuna y treinta.

Igualmente acordó la Corporación conceder un socorro de 50 pesetas á la vecina pobre Eulalia Inclán, para que pueda tomar aguas medicinales.

Se acuerda empadronar en esta localidad al guarda Emilio Roncoeros Arnela, previa presentación del traslado de vecindad, y certificado de conducta del último punto donde ha residido.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. León Santos Otero, concediéndole traslado al paseo de los Terreros el Cinematógrafo, que le fué concedido para la Plaza de la Constitución.

Igualmente fué acordado sea expedida por el Sr. Alcalde y Secretario certificación prevenida por Real decreto de 6 de Noviembre de 1869, para la inscripción de los bienes municipales.

La Corporación se ocupó de la renovación de la Junta pericial, nombrando los peritos y suplentes que la corresponden y acordando la terna que ha de ser remitida á la Administración de Hacienda para el nombramiento de peritos y suplentes.

Ordinaria del día 29

Se aprobó la anterior.

La Corporación se afirmó y ratifica los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 24 del actual.

Se acuerda por la Corporación unánimemente autorizar al Sr. Alcalde para solemnizar la función religiosa del Santísimo Corpus Christi, al igual de otros años anteriores, según costumbre.

La Corporación acuerda por unanimidad aprobar los honorarios devengados por el Arquitecto municipal señor Guéretas, y que le sean satisfechos.

La Corporación acordó, por mayoría de votos, acceder á lo solicitado por los tahoneros de esta localidad, autorizando fabriquen piezas de pan llamado «Francés», de peso de 200 y 100 gramos cada panecillo, y precio de 10 y 5 céntimos de peseta respectivamente.

Junta municipal

Extraordinaria del día 6

Se dió lectura del acuerdo de la Corporación en la sesión del día 11 de Marzo referente á fijar las cuentas comunes de este Municipio de 1906.

Enterados los Señores Asociados de dicho acuerdo, acuerdan á su vez, cumpliendo con el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, nombrar para examinar las citadas cuentas y emitir dictamen, á D. Juan Pablo Santos Hernández, D. Mariano Segoría y D. Clemente Hernández.

Presentes los referidos señores aceptan el cargo.

Día 15

Se aprobó en todas sus partes el dictamen de la Comisión nombrada para examinar las cuentas municipales de fondos comunes de esta localidad correspondientes al año de 1906, y que se remitan originales al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el art. 165 de la ley Municipal vigente, juntamente con el expediente de examen y censura de dichas cuentas.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

San Lorenzo 3 de Junio de 1907.—V.º B.º=El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio de Gijón, que sostiene el Ayuntamiento, la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo

de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silló.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosalía Fajardo Carmona, natural de Baeza, hija de Juan y Josefa, de treinta y dos años de edad, viuda, sirvienta, que habitó en la calle de la Verónica, núm. 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que abone 28'60 pesetas á que ha sido condenada como indemnización á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar Carrión Heras, natural de Madrid, hija de Enrique y Carmen, de veintiocho años, casada, sirvienta, cuyo domicilio actual se ignora, y estuvo como prostituta en la calle de la Manzana, núm. 7, usando el nombre de Pilar Páez y después en Madera, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de notif

carla un auto dictado en causa contra la misma por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano: Fernando Beltrán y Aguado. 54.—288.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por parte de una bicicleta, se cita á Juan Serrano, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez, Pedro Armenteros de Ovando. —El Escribano, Licenciado Juan Infante. 83.—289.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido.

Que para exacción de costas en autos seguidos por este Juzgado á instancia de D. José Hernán Gómez, con D. Bonifacio y D. Fructuoso Hernán Gómez, sobre desahucio, se saquen á la venta en pública subasta los siguientes bienes, sitos todos en término de Guadarrama.

Pesetas

1.º Un ensancho ó huerto llamado de las Angustias, al sitio de los «Pradillos», de caber fanega y media de tierra, que linda al Norte y Poniente, con tierra abierta de la villa y carretera de la Porqueriza; Mediodía, «Pradillos» y huerto de Lorenzo Cuenos; y Saliente, el mismo huerto; tasado en..... 250

2.º Cuarta parte de casa número 4 de la calle de la Cárcel, indiviso y linda al frente dicha calle, derecha entrando, Damián García; solar de herederos de Cirilo Domínguez, é izquierda, Vicente Rubio; tasada en..... 150

3.º Mtdad de una tierra al sitio de los Llanos, de cinco fanegas, proindiviso con Francisco Hernán Gómez, de labor de segunda clase y regadío, cercado de piedra, y linda á Saliente y Norte, con los Llanos; Mediodía, Prado Mochuelo, y Poniente, calleja del Hijaño; tasada en..... 1.500

El usufructo de las fincas que á continuación se expresan y se han adjudicado á D. Bonifacio Hernán Gómez, en la testamentaria de D. Martín Hernán Gómez.

Resetas

4.º La cuarta parte de una tercera ó sea la duodécima parte proindiviso de un solar en la Plaza vieja, sin número, lindante por Saliente, Mediodía y Poniente, con terreno abierto, y Norte, pajar y corral de D. Bonifacio Hernán Gómez; tasado en..... 8

5.º Cercado al sitio de San Macario: linda á Saliente, prados de Francisco García; Mediodía, cuesta de la Herrería; Poniente, arroyo de San Macario, y Norte, herrén de Luis López; de cabida siete fanegas; tasada en..... 700

6.º Cercado ó ensancho de labor al sitio de las Cabezuelas, de caber tres y media fanegas, y linda á Saliente, Victoriano Bravo; Mediodía, el bosque de Monasterio; Poniente, cercado de Victoriano Bravo, y Norte, otro cercado del mismo Victoriano; tasado en..... 60

7.º Huerto llamado de Colmener, situado á extramuros de la población de Guadarrama, al sitio de la Cárcel, de tres celemines: que linda á Saliente, Cárcel de la Fragua; Norte y Mediodía, terreno abierto de dicha Cárcel; Poniente, herrén de la Fragua, y Norte, calleja de los Pradillos; tasada en..... 100

8.º Un prado denominado de la Huertada, al sitio que le da su nombre, de segunda calidad, de pasto y riego, y de cabida fanega y media: que linda por Saliente, con terreno de Santiago Izquierdo; Mediodía, terreno de Cayetano Gippini; tasado en..... 300

9.º Tierra al sitio del Pinar: que linda por Saliente, Arroyo de Cercedilla; Mediodía y Poniente, terreno del común, y Norte, con suerte de Petra Muñoz; de cabida dos fanegas; tasado en..... 40

10.º Una tierra titulada los Llanos, de labor, de segunda clase y regadío cercada de piedra, de caber cinco fanegas nueve celemines: y linda á Saliente y Norte, con los Llanos, Mediodía, Prado Mochuelo, y Poniente, calleja del Hijaño; tasado en..... 600

11.º Un prado denominado de las Canas, al punto de su nombre: linda por Oriente, á Guadarrama; Mediodía, calleja; Poniente, prado de Tomás Sanz, hoy de Juana Alvarez, y Norte, otro de Cayetano Gippini; de caber dos fanegas destinado á labor y pastos; tasado en..... 500

La segunda subasta que se anuncia, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de Agosto próximo, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las fincas carecen de título escrito, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Lorenzo á 15 de Junio de 1907.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

44.—287.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Joaquín Suárez y Suárez, que dijo vivir en la calle del General Porlier, esquina á Lista (solar), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 321 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 97.—290.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Florentino Domínguez Martín, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 11, piso primero, núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 15 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos y ofensas á la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 98.—290.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Nieves Pomares Martínez y su hermana Antonia, que dijeron vivir en la Casa blanca frente al Depósito judicial, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 20.—286.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alfonso Martínez, que dijo vivir en el Tejar de las Ventas, fábrica de ladrillo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 381 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 96.—290.

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amparo Brel López é Inés Antón Bautista, por riña y escándalo, se cita á la referida Inés Antón Bautista, de cuarenta años, viuda, sirvienta, que dijo habitaba en el paseo de las Delicias, núm. 14, hoy de ignorado paradero, para que el día 6 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, comparezca á celebrar el referido juicio, debiendo concurrir al mismo con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 17 de Junio de 1907.—El Secretario suplente, Luis Uzueta.

67.—288.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 926 de orden del año actual por lesiones María Arias, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María Arias, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 23 de Junio de 1907.—V.º B.º —Ordóñez.—El Escribano suplente, Gregorio Esteban. 87.—289.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Domínguez González, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 10 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 65.—288.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Domingo Coaguolini, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 10 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 21 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 62.—288.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante la plaza de Alguacil portero de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, y siendo de necesidad proveerla, se hace público por medio del presente, para los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que sean necesarios, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que dicha plaza tiene asignado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la gratificación de una peseta diaria y los derechos de arancel.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Junio de 1907.—Manuel Martín Esperanza.—P. S. M., Francisco Maján. 99.—290.

VILLAVERDE

Por la presente se cita á Domingo Medianoche Polvaris y á José María Rivas Vélez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 10 de Julio próximo, á las diez horas, comparezcan ante este Juzgado á la celebración de un juicio de faltas por lesiones del primero al segundo; apercibidos de que en la incomparecencia les parará el perjuicio consiguiente.

Villaverde 18 de Junio de 1907.—El Secretario, Ignacio Santos. 68.—288.